

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Rachid Mohamed Kaddur de cualquier tipo de responsabilidad criminal por los hechos a que se refiere este procedimiento, y una vez firme esta resolución traigáanse los autos a la vista para dictar el título ejecutivo del art. 10 de la Ley del Automóvil. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

(23) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 1145/89

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Aabib El Mousseaaui, que en autos de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 6-6-91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Said Mohamed Amar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultados de lesiones y daños del art. 586-3º del C. Penal, a la pena de Quince Mil Pesetas de multa, y a indemnizar, a Isidro Tremiño Para y Juan Rosa Rueda en la cantidad de Cuarenta Mil Pesetas a cada uno por las lesiones sufridas, en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. De Seguros Remar, dentro de los límites del Seguro Obligatorio y en exceso con cargo al voluntario en su defecto, lo sufrirá el hoy condenado, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

(24) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 1451/89

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mohamed Mohamed Laarbi, que en autos de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 4-6-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Mohamed Laarbi por la falta de la que viene denunciado, y una vez que sea firme la presente resolución, tráigase los autos a vista, para dictar el título ejecutivo al que se refiere el art. 10 de la Ley del automóvil, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

(25) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 1738/89

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a José Bravo Cánovas, que en autos de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 4-6-91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Boarfa Omar Chaib, de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.